**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.:** | OE 587 DE 2025 |
| **CONTRATANTE:** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU |
| **CONTRATISTA:** | 3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S |
| **NIT:** | 900.090.673-6 |
| **OBJETO:** | MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTIGENCIAS DE OBRAS DE ESPACIO PUBLICO UBICADO EN EL DISTRITO DECIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - GRUPO 4 |
| **VALOR:** | MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.194.223.532) INCLUIDO AU, GSC, GA, GSST, POLIZA, PMT |
| **PLAZO:** | SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO |
| **OTROSÍ No.1** | **ADICIÓN No.1 SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000)**<br><br>**AMPLIACIÓN POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.**<br><br>**INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA** |

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte**, 3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.** identificado con NIT. 900.090.673-6 y representada legalmente por **SERGIO SALDARRIAGA BOTERO,** identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.787.488, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No.1** al contrato No OE 587 de 2025, de conformidad con las siguientes:

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

**CONSIDERACIONES:**

1) El día 18 de junio de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **3S INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.S.** se suscribe el contrato **No. OE 587 DE 2025** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 01 de julio de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la adición de recursos, ampliación del plazo del contrato e incorporación de Obras Extra.

4) El contratista mediante oficio No.13 – EDU-OE-587-2025 del día 14 de agosto de 2025, con asunto: Solicitud Adición de obra, solicita a la interventoría considerar la adición y ampliación del contrato, cuyo sustento se presenta a continuación:

> *"(…) Según lo expuesto anteriormente dentro de lo técnico y financiero, se evalué una adición presupuestal de $2.750.000.000.00 (Dos mil setecientos cincuenta millones de pesos) para obra civil y componentes transversales, ya que estamos en la capacidad de ejecución semanal de $150.000.000 de ese recurso, así mismo solicitamos se contemple una adición del plazo contractual por 120 días calendario. Dichas Peticiones enmarcadas dentro de los términos y condiciones contractuales. Respetosamente esperamos una respuesta satisfactoria a estas solicitudes, para darle la continuidad al contrato (OE 587 de 2025) el cual finaliza el próximo 29 de agosto de 2025, quedamos atentos a cualquier requerimiento. (…)".*

5) La interventoría a su vez atendió la solicitud del contratista mediante oficio contingencias-G25, del 21 de agosto de 2025 y cuyo asunto es: Justificación técnica para la aceptación de solicitud de ampliación de plazo y adición en valor del contrato de obra OE587, manifestando lo siguiente:

> *"(…) nos permitimos presentar la justificación técnica que respalda la viabilidad de la solicitud de ampliación del plazo contractual y la adición en valor, en el marco de las condiciones operativas y necesidades del municipio.*
>
> *El contrato en mención corresponde a la atención de contingencias en infraestructura urbanística de espacio público, con ejecución en tramos de longitud máxima de 100 metros distribuidos en diferentes sectores de las comunas del municipio. Esta condición técnica limita significativamente el rendimiento de las actividades, dado*

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

*que cada frente de trabajo requiere procesos logísticos independientes, incluyendo la movilización de personal, maquinaria y materiales, así como la adecuación del entorno para la intervención. Durante la ejecución del contrato, se han presentado contingencias de atención inmediata en puntos distintos a los inicialmente programados, lo que ha exigido la reubicación del personal operativo y de los recursos desde los frentes en ejecución hacia los nuevos sectores priorizados. Esta dinámica ha generado ajustes en la programación inicial, afectando los tiempos de atención y el inicio de los frentes de trabajo que se continúan asignando conforme a las necesidades emergentes del territorio. A pesar de estas condiciones, el contratista ha dado una respuesta favorable a la ejecución, logrando consolidar cuadrillas de trabajo que han permitido avanzar en el cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas. Esta capacidad operativa ha sido evidenciada en la eficiencia de las intervenciones, la disposición de recursos técnicos y humanos, y la adaptabilidad frente a las exigencias del contrato. No obstante, las necesidades del municipio superan las que pueden ser atendidas con el contrato actualmente en ejecución. Existen puntos críticos ya identificados por la entidad contratante y socializados con la comunidad, cuya atención requiere continuidad operativa y capacidad de respuesta inmediata. El contratista ha manifestado su disponibilidad para asumir estos nuevos retos, contando con los recursos financieros, el personal consolidado y la dinámica de trabajo que el contexto exige. Por lo anterior, esta interventoría considera técnica y operativamente viable la aceptación de la solicitud de ampliación del plazo contractual y la adición. (…)".*

6) Sumado a lo anterior, se requiere la aprobación de las obras extra OEO1, OE02, OE03 y OE04 del componente técnico las cuales se requieren para cumplir con el objeto contractual del proyecto, las mismas que se encuentran descritas en la justificación de la presente modificación y que hace parte integral del presente acuerdo. Estas obras extra se aprobaron por parte de la subgerencia de Estructuración de Proyectos a través del memorando 01202500300 y fue avalada por el contratista, interventoría y entidad mediante la suscrición del acta de convenio de precios.

7) Desde la supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, se realizaron los siguientes análisis:

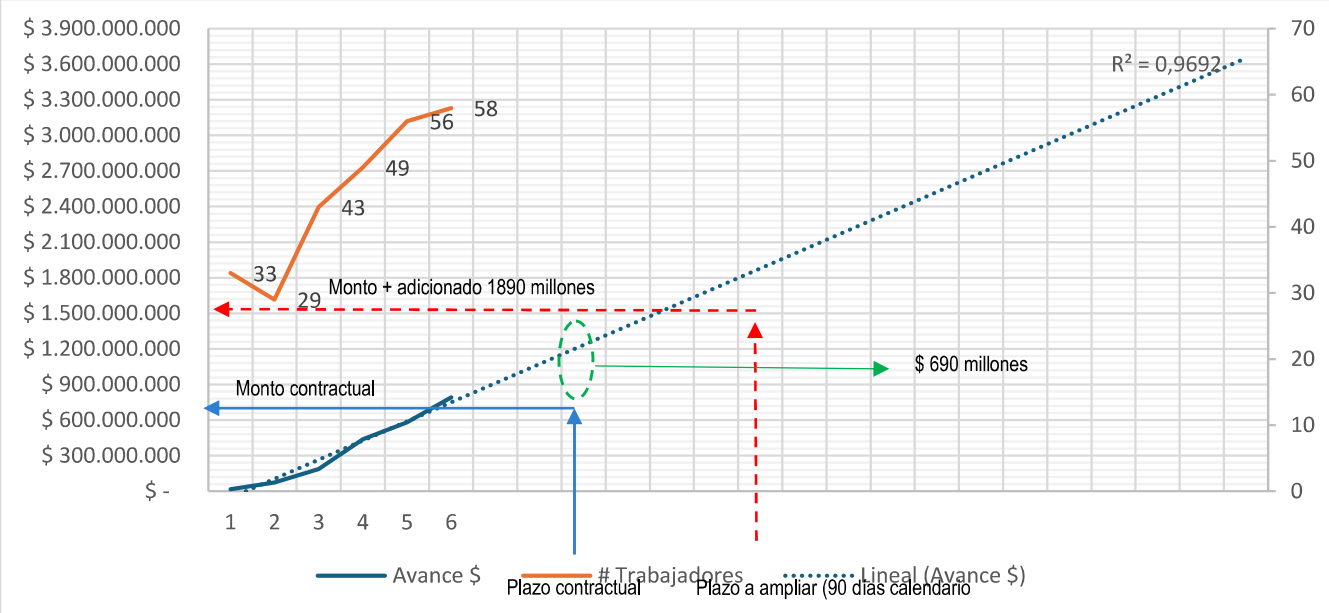
- ***Análisis del estado actual del proyecto:***

  - *Avance financiero: 58.4%*
  - *Avance físico:* $\frac{62}{75}$

- ***Análisis del alcance del contrato derivado:***

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

A continuación, se presenta la curva que describe la ejecución y la proyección de ejecución:




La correlación R2 nos indica el grado de certeza al hacer una proyección dada una dispersión, entre más cercano a 1 indica más certeza, por lo tanto, para esta proyección la estadística arroja una probabilidad de éxito del 97% de cumplir con las condiciones de la modificación contractual, por lo que, proyectando el escenario de ampliar 30 días el contrato derivado 587 de 2025, se podría ampliar con una probabilidad de cumplimiento del 97% de éxito, un valor estimado de $690.000.000.

- **Valor de adición:** SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000)

*El contrato marco IA 08 DE 2024 con objeto:" Contrato marco para el mantenimiento mejoramiento y obras menores del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín", establece:" Las órdenes de ejecución emitidas durante la vigencia de los contratos de suministro de bienes y servicios deberán contar con su respectivo soporte presupuestal, así como las condiciones específicas requeridas, tales como plazo, valor, alcance, obligaciones específicas, y demás aspectos, y no podrán ser superiores a los mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-. Las órdenes de ejecución se pueden adicionar, pero en ningún caso la ejecución individual de una orden de servicio (considerando la suma de sus adiciones) puede superar los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV-. La ejecución total de un contrato de suministro de bienes o servicios no*

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

*tendrá limitación por la cuantía, salvo lo referente a las limitantes en relación con cada orden de ejecución, y sus adiciones."*

Los tres mil (3.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMLV para el año 2025 corresponden a la suma de $4.270.500.000 que, para esta solicitud en particular, el monto del contrato se estimaría en un total de 1.323,66 SMMLV

Si bien la adición solicitada por el contratista y avalada por interventoría corresponde a la suma de dos mil setecientos cincuenta millones de pesos ($2.750.000.000), equivalentes a una ampliación de ciento veinte (120) días calendario, desde la entidad, en cabeza de la supervisión se establece que la misma debe realizarse por un monto de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000) los cuales, de acuerdo con la estadística de ejecución son suficientes para la correcta ejecución y avance de las obras a desarrollar en la orden de ejecución cumpliendo con la integralidad de las actividades en el término de un mes.

- ***Ampliación:*** 30 días calendario, los cuales, corresponden al plazo requerido para la atención integral de los puntos priorizados.

8) De acuerdo con lo anterior, se proyectó una adición que contempla junto con el valor inicial del contrato un monto contractual igual a 1.323.66 SMMLV para el año 2025, el cual asciende a la suma de $1.884.223.532, la entidad en su compromiso de ciudad, con el enfoque en los fines de la función pública, enmarcados en la gestión los recursos de manera transparente, optimizar el uso de los mismos y garantizar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, se estableció la implementación de la adición y ampliación citada en aras de la atención oportuna de las contingencias presentadas en la infraestructura física del Distrito, con impacto real en el bienestar de la comunidad.

9) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la incorporación de obras extra, adición y ampliación el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

*"(…) Teniendo en cuenta la importancia del objeto de la presente solicitud y buscando la eficiencia de los recursos entregados por la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, desde los aspectos técnicos y financieros y, propiciando una continuidad del servicio en la intervención de carácter prioritario en la infraestructura física del espacio público, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos, recomienda y pone a consideración del comité de contratación la presente justificación para que sea analizada y viabilizada desde todas las ópticas, para realizar*

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

*modificación contractual que se concreta en la APROBACIÓN DE ADICIÓN DE RECURSOS por valor de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($690.000.000), AMPLIACIÓN DEL PLAZO por un término de TREINTA (30) días calendario, la cual, responde a la necesidad de atender contingencias no previstas que constituyen hechos sobrevinientes. Y la incorporación de las Obras Extra OE01, OE02, OE03, OE04, las cuales hacen parte de las necesidades identificadas en territorio y son requeridas para el cumplimiento del alcance contractual. (…)".*

10) En ese sentido, la propuesta de adición, ampliación del plazo del contrato e incorporación de obras extra fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité N°105 celebrado el 28 de agosto de 2025.

11) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.1 al contrato No. 587 de 2025:

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN:** Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. 587 de 2025, en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($690.000.000) los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

**PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma a que el CONTRATANTE se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO PPTAL** | **NOMBRE RUBRO PPTAL** | **C.D.P.** | **C. PPTAL.** | **VALOR** |
| 23SNE0020361010323-2350205 | CI 104723 DE 2025 CONTINGENCIAS – EJECUCIÓN – EXCEDENTES EPM | 2209 | 3304- 17066 | **$690.000.000** |
| **TOTAL** | | | | **$690.000.000** |

**CLÁSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN:** Las partes acuerdan ampliar el plazo contractual en **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la terminación del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA:** Las partes acuerdan la modificación contractual que se concreta en la APROBACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS OBRAS EXTRA OEO1, OE02,

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

OE03 y OE04, teniendo en cuenta que son actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual y se encuentran descritas y detalladas en la justificación de la presente modificación, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA: MANIFESTACIONES:** EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

**CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

**CLAUSULA SEXTA: TIMBRE EN MODIFICACIÓN DE CONTRATOS:** El CONTRATISTA El contratista asumirá el 50% del pago del impuesto de timbre, correspondiente al cero punto cinco por ciento (0.5%) antes de IVA del valor de la adición dentro de los cinco (5) días hábiles calendario siguientes a la publicación de la adición y al envío de la cuenta de cobro correspondiente. Este valor no será cargado al presupuesto de la adición.

Junto a la adición, se enviará al contratista la cuenta de cobro para que realice el pago dentro del plazo establecido. Si el contratista no cancela el impuesto de timbre dentro de los plazos fijados por la entidad, se aplicará el siguiente descuento:

**DESCUENTO:** En caso de que el contratista no realice el pago del impuesto de timbre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP de la modificación del contrato, el supervisor del contrato realizará un descuento de UN PESO X CADA DIEZ MIL PESOS ($1X$10.000) del valor total de la orden de ejecución, por cada día hábil de retraso en el pago.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

**CONTRATO No. OE 587 DE 2025**
**OTROSÍ No.1**
**(ADICIÓN – AMPLIACIÓN – INCORPORACIÓN OBRAS EXTRA)**

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Solicitud contratista
- Oficio Interventoría
- Acta convenio de precios
- Memorando Estructuración
- CDP No. 2209 DE 2025
- CP No. 3304-17066 del 29 de agosto de 2025.

**APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

| PROYECTÓ: | REVISÓ: | Vo.Bo: | Vo.Bo: | APROBÓ: |
|---|---|---|---|---|
| Carlos Andres Rojas Zuluaga. Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga | Sara Trujillo Quiceno. Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno | Diego Alberto Serna Zuluaga. Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga | Maria Isabel Morales Sanchez. Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez | |
| Carlos Rojas Zuluaga | Sara Trujillo Quiceno | Diego Alberto Serna Zuluaga | María Isabel Morales Sánchez | Emiro Carlos Valdés López |
| Abogado | Directora de Gestión Contractual | Subgerente de Ejecución de Proyectos | Secretaria General | Gerente General |